



DICTAMEN UOC N° 12/2025

ASUNTO: Emitir Dictamen ref. "Solicitud de Ampliación de Plazo de vigencia - **CONTRATO N° 23/2024_LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°10/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND", CON ID N° 455.754.-**

FECHA: 01 de octubre de 2025.-

I. Antecedentes.

El contrato cuya ampliación se pretende realizar tiene por objeto la Adquisición de Cubiertas para la SND. Corresponde al proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N°23/2024 ID N° 455.754, adjudicado según Resolución SND N° 1.693/2024 del 29 de octubre de 2024, a favor de la firma MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ con RUC 2506438-0.

La adjudicación fue formalizada mediante Contrato N° 23/2024 y suscripto en fecha 14/11/2024, siendo el monto mínimo la suma de guaraníes cuarenta y dos millones quinientos mil (Gs.42.500.000) y el monto máximo de guaraníes ochenta y cinco millones (Gs. 85.000.000) IVA incluido.

Por Memorándum DA N° 171/2025 de fecha 09/09/2025 el Señor Diego Lezcano de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, Administrador del Contrato solicita la realización de una Adenda para establecer el plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024.

II. Justificaciones Técnicas.

Conforme al Dictamen Técnico (Administrador de Contrato) el requerimiento obedece a que la adquisición de cubiertas forma parte del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular institucional de la SND. La ejecución del presente contrato resulta esencial para garantizar la seguridad, operatividad y disponibilidad permanente de los vehículos que se encuentran al servicio de las distintas áreas y programas de la institución. Por todo lo expuesto se considera necesario ampliar el plazo de vigencia contractual con el objetivo de permitir la ejecución total del contrato.

Por otra parte, se observa que el contrato N° 23/2024 en su cláusula sexta establece: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será: Desde la suscripción del contrato **hasta el Cumplimiento Total de las obligaciones.**

Encontrándose vigente el Contrato y próximos a la finalización del ejercicio fiscal 2025, no habiéndose alcanzado el monto máximo; y verificándose que la vigencia se encuentra establecida **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**, resulta indispensable contar con los bienes requeridos para el cumplimiento efectivo de los fines y objetivos institucionales, motivo por el cual se solicita establecer la vigencia del Contrato N° 23/2024 hasta el 31/12/2025.

Abog. Ricardo E. Denis G.
Abogado Dictaminante
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes



Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



III. Análisis de la cuestión y parecer técnico/legal.

Así expuestas las circunstancias, resulta necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el Artículo 67 de la Ley 7021/22 - *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

El Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 N° 2264/2024 que en su Art. 109 establece: "Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley."

Así también, el Artículo 181. Modificación a los Contratos Abiertos, de la RESOLUCIÓN DNCP N°4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) *La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.* b) *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20 %) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.* c) *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación,*

Abog. Ricardo E. Dents G.
Abogado Dictaminante
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes




el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.”

El Contrato N° 23/2024, suscrito con la firma **MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ con RUC 2506438-0**, es del tipo abierto por montos mínimos y máximos con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, para lo cual debe determinarse un plazo de vigencia con el objetivo de ejecutar el monto máximo preestablecido.

IV. Conclusión y recomendación

Por tanto, luego del análisis realizado a las consideraciones expuestas y los documentos obrantes que forman parte de la solicitud planteada, así como las disposiciones legales vigentes, esta Dirección, concluye que se encuentran reunidos los requisitos para proseguir con los trámites administrativos tendientes a la aprobación de la Adenda para determinar el plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024 suscrito con la firma **MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ con RUC 2506438-0** en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 para la “Adquisición de Cubiertas para la SND”, con ID N° 455.754. estableciendo así una fecha determinada hasta el 31/12/2025 para la ejecución de los montos máximos adjudicados.


Abog. Ricardo E. Denis G.
Abogado Dictaminante
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes




Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República